



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 48 - 2016

Guatemala, - 4 MAR 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 133-94, de fecha 30 de marzo de 1994, se creó el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 639-95 de fecha 4 de diciembre de 1995, se establece las funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA-, dentro de las cuales, la literal e) establece nombrar a los representantes del Consejo ante el fondo de tierras y el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la actividad Agropecuaria -FONAGRO-, consignando en forma distinta, el nombre del Fondo en mención. Por lo anterior se hace necesario emitir la disposición legal correspondiente."

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literales e) y m) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 29 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 639-95 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1995

ARTÍCULO 1. Se reforma el ARTÍCULO 2o. el cual queda así:

"ARTÍCULO 2o. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Promover y apoyar acciones transversales como crédito, asistencia técnica, comercialización, investigación, agroindustria e infraestructura, entre otras, de forma conjunta con los organismos y actores del sector público y privado dentro del marco de las políticas públicas para el desarrollo de la agricultura ampliada.
- b) Analizar las políticas públicas agrícolas y sugerir iniciativas para la ejecución y modernización de las mismas.
- c) Fomentar y promocionar el posicionamiento de la agricultura y los contextos rurales frente al resto de la economía y sociedad.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

- d) Recomendar iniciativas en apoyo a la seguridad alimentaria del guatemalteco con productos agrícolas.
- e) Nombrar a los representantes del Consejo ante el Fondo de Tierras y el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-."

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Mario Estuardo Méndez Cobar
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

Sandra Erica Jovel Polanco
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

José Alfonso Cabrera Escobar
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Juan Pelayo Castañón Stormont
Ministro de Energía y Minas

José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

José Guillermo Moreno Cordón
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

